F 2832

GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS-AYRES.

VIERNES 24 DE JULIO DE 1812.

AVISO OFICIAL

Sería ciertamente muy doloroso, que despues de los grandes sacrificios que se hacen por todas partes á la libertad de la patria, quedasen sepultadas en el abismo de lo pasado las glorias de sus ilustres hijos, y privada nuestra posteridad de unos ejemplos dignos de su imitacion. El entusiasmo heroyco de aquellos ciudadanos benemeritos, que puestos al frente de sus compatriotas levantaron los primeros el estandarte de la libertad, derribando el ídolo de la tiranía: la energía de los pueblos por la recobracion de sus derechos soberados: la constancia con que nuestros soldados abandonando las comodidades sus familias, destruidos de auxîlios en un pais casi desierto, y luchando con los elementos en las mas penosas estaciones, vencieron marchas dilatadas para volar al socorro de sus hermanos, destruir la opresion y anular los esfuerzos de los déspotas: el zelo infatigable de los magistrados por la conservacion del órden: el empeño con que los depositarios del poder público consultan la seguridad y la organizacion del estado: el ardor de esos valientes americanos que hicieron á la libertad de su amada patria el sacrificio de su exîstencia en el campo del honor: el heroismo de sus familias, que antes que doblar el cuello al yugo de los tiranos, prefirieron una vida errante en los bosques y en los desiertos. ¿Quien al recordar la succesion de tan gloriosas acciones no se siente agitado del deseo de transmitirlas de generacion en generacion, hasta la mas remota posteridad? El gobierno que en medio de las grandes atenciones que fijan todos sus cuidados, no deja de meditar sobre lo que puede de cualquier modo conducir á la felicidad y á las glorias del pueblo americano, ha determinado que se escriba la historia filosofica de nuestra feliz revolucion, para perpetuar la memoria de los héroes, la virtudes, de los hijos de la América del Sud, y la época gloriosa de nuesra independencia civil, proporcionando un nuevo estímulo, y la única recompensa que puede llenar las aspiraciones de las almas grandes. Se ha encargado para la formacion de esta importante obra al R.mo P Fr. Julian Perdriel provincial de la órden de predicadores, bien conocido por su patriotismo, virtud, talentos, y literatura; y el gobierno espera del zelo de todos los buenos ciudadanos, que le auxîliarán con sus luces, franqueandole los documentos, que puedan conducir al mejor desempeño de un encargo, en que se interesa el bien de nuestros descendientes, y la gloria de las provincias libres.

Oficio del gobierno al Cabildo.

El pueblo americano será feliz, cuando el corazon de cada uno de sus individuos esté tan penetrado de las virtudes publicas, que pueda mirarse su conducta como un modelo exclusivo de las generaciones venideras. Mas asi como son rápidos los progresos de la corrupcion, es por desgracia demasiado lenta la reforma de los habitos y costumbres que adquiere en la esclavitud. Esta obra que solo es digna de la filosofia, será para lo succesivo de la meditacion exclusiva del gobierno, si ayudado, como espera, del distinguido zelo que anima á V. E. concurre con sus auxîlios y esfuerzos á proporcionar los medios de que se establezca dignamente; pero en el entretanto nuestro estado politico dicta la necesidad de dar el primer paso á esta reforma, y al efecto estima como indispensablemente necesario el dar un nuevo impulso á las impresiones que ofrecen los sentidos, bien convencido, que los sentimientos y costumbres se hallan siempre en razon de la influencia que recibe de los objetos públicos que se le presentan, y de que no haya corazon que no lleve en si mismo el testimonio de la actividad de estos resortes capaces de inflamar al pueblo, y regenerar su espíriu, ha creido de la mayor importancia, el que en todos los espectaculos públicos se entone al principio de ellos, con la dignidad que corresponde la mar-

cha de la patria, debiendo en el entretanto permanecer los concurrentes en pie y destocados. A mas de esto conceptua de igual importancia el que en las escuelas de primeras letras se cante todos los dias al fin de sus distribuciones un himno patriotico, y que en un dia señalado en cada semana concurran à la plaza de la victoria todos los estudiantes de primeras letras presididos de sus maestros y puestos al rededor de la piramide del 25 de mayo, repitan los himnos de la patria, con todo el decoro y acatamiento que exîge esta augusta deidad de los hombres libres; à cuyo efecto recomienda muy eficazmente al patriotico zelo de V. E. el que se encargue de mandar hacer una composicion sencilla, pero magestuosa ó impotente, del himno que deban entonar los jovenes diaria y semanalmente.

El gobierno espera del zelo de V. E. que por la inmediata inspeccion que tiene en estos establecimientos contribuirá por su parte à que se realizen con el mejor exîto las medidas indicadas, para que inflamado el espiritu del pueblo con tan tiernas y frecuentes impresiones, ninguno viva entre nosotros sin estar resueltos à morir por la causa santa de la libertad.—Dios guarde à V. E. muchos años.—BuenosAyres Julio 22 de 1812.—*Feliciano Antonio Chiclana.—Juan Martin de Pueyrredon.—Bernardino de Rivadavia.—Nicolas de Herrera.*—Secretario—Al Exmo. Cabildo de esta capital

El teniente coronel y comandante interino del regimiento n.° 5.° ha dirigido al superior gobierno la siguiente representacion.

EXMO. SEÑOR.

Nada me anima mas á recomendar y suplicar á V. E. por la solicitud que tan justamente hacen los oficiales del regimiento que tengo el honor de mandar, que la misma justicia, rectitud, y bondad, con que tan sabiamente nos dirige V. E. á la felicidad general. No me empeñaré en manifestar à V. E. la justicia con que reclaman, y desean recuperar su honor sumamente denigrado, en el concepto de muchos que quieren atribuirles un delito, que lejos de imaginarlo, se han expuesto à perder la vida para libertarse de la feisima nota de rebeldes; porque estoy bastantemente seguro de que á V. E. mismo le son bien notorios los relevantes meritos de este regimiento, y el honor con que en todos casos han procurado distinguirse los oficiales que le componen.

Bien conozco, Sr. Exmo., que el escandaloso movimiento del desgraciado dia 7 de diciembre mereció un castigo ejemplar. y que solo la piedad de V. E. pudo conceder la vida á tantos que debieron perderla: pero señor, ¿será posible que los oficiales (que son los que realmente componen un regimiento) hayan de sufrir por mas tiempo, y sin la mas leve culpa, el castigo de un delito que cometieron algunos soldados seguramente seducidos ó engañados? ¿Como es creible que este regimiento no merezca la consideracion de V. E., y exîsta aun en la obscuridad y abatimiento, cuando los verdaderos delincuentes disfrutan ya de una perfecta libertad? Nuestros compañeros de armas, y el mundo todo que ven à estos indultados, y nosotros castigados, ¿no dirán con justicia que el delito fue nuestro y no de aquellos? ¿Como podremos vindicar nuestro honor, ni que razones bastarán á justificar nuestra inocencia? Señor::::solo la bondad de V. E. puede sacarnos de tan triste situacion; y como solo de ella pende la gloria de este regimiento, cree recuperado su honor, si tiene la felicidad de que V. E. le dispense su proteccion. Por esta es la que rendidamente suplicamos à V. E., y seguramente mereceriamos un olvido, si de un gobierno tan sabio, tan prudente y liberal, dudasemos por un momento la consecucion de una solicitud tan arreglada.

Los oficiales, los soldados todos, serian capaces, llenos de gusto, de precipitarse à los mayores riesgos, solo por conservar con honor su primer nombre y antigüedad, todos ellos á porfia disputarian el peligro, para acreditar à su patria el amor que le profesan, y manifestar à V. E. su reconocimiento y gratitud.

No dude V. E. de los ofrecimientos, que como gefe tengo el honor de hacer à nombre de este regimiento: y si mi cabeza fuere bastante à garantirlos, la ofresco muy gustoso, seguro de que en ningun caso por terrible que sea, desmentirán un punto el justo y relevante concepto que me merecen.

Dios guarde á V. E. muchos años con la felicidad que deseamos. Bajada del Paraná Julio 4 de 1812.—Exmo. Sr.—*Gregorio Ignacio Perdriel.*—Exmo. gobierno superior de las Provincias del Rio de la Plata.

DECRETO.

Buenos-Ayres 20 *de Julio de* 1812.

Atendiendo à los notorios buenos servicios del regimiento de la patria núm. 5°., y á las recomendables suplicas de su coronel, y distinguida oficialidad; y teniendo consideracion á la circunstancia de haberse alzado la cadena, en que habian sido penados algunos de los granaderos aprendidos en la conmocion del dia 7 de diciembre último, ha venido el gobierno en condescender à sus instancias, restituyendo, como restituye al expresa-

do regimiento su antigüedad y número: permitiendo la incorporacion de los soldados rebajados, que quieran, estimulados de su patriotismo, volver á alistarse en sus banderas: y esperando del honor del primer regimiento de la patria, que sabrá acreditar con heroysmo, y dexar ayrosa esta resolucion con que se le distingue. Comuniquese para su cumplimiento y noticia al Exmo. general del exército oriental, al estado mayor general, y al coronel, general del exercito del Perù: insertese en la órden del dia, y publiquese en la gazeta.—Hay tres rubricas del gobierno. *Herrera*, Secretario.

Representacion que dirigió al Superior Gobierno D. Francisco Mariano de Orma.

EXCMO. SEÑOR.

D. Francisco Mariano de Orma ante V. E. con todo su respeto dice: que nació en España y debió à su feliz educacion la libertad de unos principios que hoy hacen la gloria de muchos pueblos, y la humillacion de algunos miserables. Conducido por otra no menos venturosa circunstancia á este dichoso suelo en los años de su niñez, llegó al término en que desenvueltas las pasiones del hombre le hacen meditar la fixeza de su destino. Nada tube que vencer para decidir mi resolucion à ser perpetuo habitante de esta region previlegiada. Mis relaciones, mi enlaze, y mis empresas todas fueron dirigidas en fiel consecuencia de mi determinacion. Miré desde entonces como propios los interéses del pais, y tube la dicha de servirle en la restauracion, y defensa en los años de 806 y 807.

Hasta allí Sr. Excmo. serví à la patria en union de sentimientos con todo los individuos que componian su gran familia. Pero cuando vì que la ruina de la Penìnsula desenvolvia pasiones humildes, interèses baxos, y ponia en un juego escandaloso los resortes de la intriga, del monopolio, y la ambicicion, hallé en él consejo de mi razon que no debia imitar à los agentes del poder arbitrario, ni emplear mis fuerzas en sostener los caprichos de la tiranía. Vi la Amèrica injustamente entregada à un virey Cisneros; conocí los males que la amenazaban; tomè un verdadero interés en su suerte, insté y provoqué á los que creian amigos de la libertad; presenté mi espada en su defensa y la América fue libre con la ruina de aquel tirano; y todo Sr. Exmo. porque amo la libertad y amo la Amèrica. Mi conducta posterior ha manifestado de un modo publico, si ha habido la menor alteracion en mis primeros sentimientos, y á ellos he debido el hallarme condecorado con grado de capitan de los exercitos de la patria. Si mis sentimientos, mis servicios, y mi conocido amor al pais, y á la libertad que forma el mejor caràcter de mi genio, son de algun aprecio en el concepto de V. E. yo me atrevo à suplicarle, que dignandose admitirme y reconocerme de un modo pùblico por uno de sus fieles hijos, se sirva mandarme librar competente título, que poniendome en el pleno goce de todos los fueros y privilegios de ciudadano natural de las provincias unidas del Rio de la Plata sea tambien un nuevo autentico testimonio de mi decision à reconocer, y sostener como à mi ùnica patria la que V. E. representa por la voluntad de los pueblos.

Y por si el ejemplo de un juicioso español fuese capaz de ilustrar la ofuscada razon ó desarmar la pertinacia de alguno de sus paisanos: tambien suplico à V. E. quiera mandar se publique en la gazeta esta mi representacion con el decreto que V. E. tubiere à bien dictar. Por todo lo cual.

De V. E. imploro la concesion de esta gracia que estimo de justicia cuando consulto las inclinaciones de mi alma.—Exmo. Sr. *Francisco Mariano de Orma.*

DECRETO.

Buenos-Ayres julio 17 de 1812.

Expidase al suplicante título de ciudadano en la forma acordada, è insertese en la gazeta esta representacion.—Hay tres rubricas de los señores del gobierno.—*Herrera*, Secretario.

Representacion que han dirigido los SS. D. Ramon y D. Bernabe Larrea al superior gobierno.

EXMO. SEÑOR.

Decididos por opinion y por caracter á sostener los derechos del hombre, en cualquier pais; donde la tirania haya hecho sentir su cetro de bronce, hemos considerado como uno de nuestros mas imprescindibles deberes desde el principio de la revolucion de este continente, unir nuestros exfuerzos á los del pueblo americano para derribar el coloso, que los antiguos déspotas españoles habian elevado sobre las ruinas del nuevo mundo, y restablecer su originaria independencia. Nos lisonjeamos de que la notoriedad de nuestra conducta, es una prueba irrefragable de nuestros sentimientos. La casualidad nos dió la peninsula por cuna, pero la naturaleza no nos señala mas patria, que aquella donde sean respetados los derechos del hombre: españoles por origen, y ciudadanos de todo el mundo por nuestros sentimientos, aspiramos solamente á borrar nuestro nombre del infame pa-

dron de los fieros conquistadores de este pais, para inscribirlo en la nueva lista nacional de la América del Sud. Con este designio ocurrimos à la superioridad de V. E., à efecto de que se sirva concedernos el titulo de ciudadano de estos paises, y en su virtud quedar excluidos del número de los europeos, y disfrutar todos los derechos y preeminencias que por tal nos correspondan, permitiendonos el uso de armas blancas y de chispa, que como legionarios civicos necesitamos para el servicio de la patria à cuyo objeto tenemos consagrada nuestra exîstencia y facultades.

Dios guarde à V. E. muchos años. Buenos-Ayres Julio 21 de 1812.—*Ramon Larrea.—Bernabé Larrea.*

DECRETO.

Buenos-Ayres Julio 22 *de* 1812

Expidase à los SS. Larreas el correspondiente titulo, que se les habia mandado pasar oficialmente por secretaria, en atencion al patriotismo heroyco de estos ciudadanos, benemeritos de la patria y dignos de la estimacion de todos los pueblos americanos, insertandose en la gazeta este decreto con la representacion, para que sirva de modelo à los que aspiren á esta distincion.=Aqui las firmas de los SS. del gobierno y su secretario.

Formula del titulo de ciudadano americano del estado de las provincias unidas del Rio de la Plata.

EL GOBIERNO SUPERIOR PROVISIONAL de las provincias-unidas del Rio de la Plata á nombre del Sr. D. Fernando VII.

Por cuanto D. N.
natural de los reynos de España, despues de haber dado las pruebas mas positivas de su adhesion à la causa santa de la libertad del pueblo americano exponiendo la vida y su fortuna en defensa de los derechos de esta capital y provincias libres de la union, ha protestado de nuevo sus ardientes deseos de formar una parte de la gran familia americana, reconocer la soberania del pueblo, obedecer à su gobierno, sostener la conservacion del sistema, y resistir con las armas cualesquiera agresiones que se intenten contra el pàis por los españoles ó cualesquiera otra nacion extrangera: por tanto, y queriendo el gobierno darle un testimonio del aprecio con que mira à los españoles ilustrados, generosos, y amantes de la libertad, y de la felicidad del pais, y usando del poder que le ha confiado la voluntad soberana de los pueblos; ha venido en declararle, como le declara ciudadano americano del estado, y constituirlo en posesion absoluta de todos los derechos que le corresponden, del mismo modo que si hubiera nacido en estos paises, y sin que le comprehendan las disposiciones y medidas que se adopten, ó se hayan adoptado con respecto à los españoles europeos mandando á todos los gefes civiles, militares y eclesiásticos y à los habitantes de las provincias unidas le guarden y cumplan; y le hagan guardar y cumplir las distinciones y prerrogativas que por este despacho le corresponden, del que se darà cuenta â la primera asamblea nacional. Para todo lo cual le hizo expedir este titulo firmado de S. E., y refrendado por su secretario de gobierno y sellado con el sello de que provisionalmente usa el estado, tomandose razon en el archivo del Exmo. Cabildo de esta capital para su debida constancia. Dado en Buenos-Ayres á de
de mil ochocientos doce.—*Feliciano Antonio de Chiclana.—Juan Martin de Pueyrredon. — Bernardino Ribadavia. — Nicolas Herrera.* secretario.=V. E. confiere titulo de ciudadano americano del estado de las provincias unidas del Rio de la Plata á D.=Aqui las armas del estado.

Oficio para la libertad del negro denunciante.

Queriendo el gobierno dar una prueba de su gratitud y estimacion á la persona del negro Ventura esclavo de D.ª Valentina Jeijo que fue el primer denunciante de la horrible conspiracion contra la patria, que acaba de descubrirse, ha venido en concederle la libertad, y el uso del uniforme del regimiento número 2 con un escudo en el brazo izquierdo, que tenga la siguiente inscripcion: *por fiel à la patria:* que se le dén cincuenta pesos fuertes por via de gratificacion, y un sable para custodia de su benemerita persona, declarandosela con obcional sueldo de soldado de la patria siendo de cuenta del estado suministrarle el uniforme cuando lo necesite por todo el tiempo de su vida: ya fin de que se satisfagan à la dicha señora trescientos pesos en que se regula el valor del esclavo, y se cumpla en todas sus partes esta resolucion, expedirá V. S. sus providencias dando cuenta de quedar ejecutadas.

Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos-Ayres Julio 22 de 1812.=*Feliciano Antonio de Chiclana.=Juan Martin de Pueyrredon Bernardino Ribadavia.=Nicolas Herrera.* Secretario. Al Gobernador Intendente.

Se dará suplemento.

Reimpresa en la Imprenta de la Independencia.